

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 10:30 horas del 13 de diciembre de 2013, en la Sala de Juntas ubicada en el 9o piso del edificio Insurgentes Sur, número 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, se verificó la VII Sesión Ordinaria del Comité de Información (en lo sucesivo, el "Comité") del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), con arreglo a los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (en lo subsecuente, la "Ley"); y, 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013 (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico").

Estuvieron presentes, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace del Instituto; como invitados el licenciado Carlos Alberto Huerta Samne, representante de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; los Subenlaces para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, "Subenlace") el licenciado Oscar Alberto Díaz Martínez por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión; el licenciado Gonzalo Trejo Amador por la Coordinación General de Administración; y, Mariel Alejandra Mondragón Bustos, Secretaria Técnica del Comité del Instituto.

Presidió la Sesión la Presidenta del Comité. La presentación de los asuntos estuvo a cargo de la Secretaria Técnica del Comité, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.
  - III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.
    - 0912100073013
    - 0912100073113
    - 0912100076413
    - 0912100076913
    - 0912100077113
    - 0912100077613
- IV. Asuntos Generales.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.Handwritten initials in the bottom left corner of the page.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. Establecimiento del quórum.

La Secretaría Técnica verificó la presencia de los integrantes del Comité. En tal virtud, la Presidenta declaró válidamente instaurada la Sesión.

### II. Aprobación del Orden del Día.

La Presidenta sometió a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día respectivo.

Acto seguido, los miembros del Comité aprobaron por unanimidad el mismo.

### III. Asuntos sometidos a consideración del Comité.

#### III.1 Solicitudes de Acceso a la Información.

- 0912100073013
- 0912100073113

VISTO para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de las solicitudes con números de folio 0912100073013 y 0912100073113 tenemos los siguientes:

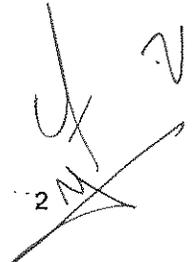
## RESULTANDOS

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2013 el solicitante respondió el requerimiento de información adicional efectuado por la Unidad de Enlace del Instituto respecto de las solicitudes con números de folio 0912100073013 y 0912100073113, mediante las cuales se solicita lo siguiente:

#### **"0912100073013**

*Respecto a la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, requiero los documentos siguientes:*

1. *Actas de las sesiones de la Comisión Intersecretarial para la Transición Digital, de los años 2012 y 2013.*
2. *Informes generados en 2012 y 2013 para el Ejecutivo Federal.*
3. *Documento que reflejen los problemas detectados al inicio, durante y después de la transición digital en Tijuana.*
4. *Presupuesto asignado por el FONCOS para el proyecto*
  - a. *De ese presupuesto cuánto se excedió*
  - b. *Motivos por los cuales se excedió*



Handwritten signature and initials, possibly 'JF' and '2', with a large 'X' mark over the page number '2'.



Small handwritten mark or signature in the bottom left corner.

5. De la información obtenida de la atención en las ventanillas de Tijuana y el Rosarito
  - a. ¿Cuáles fueron las quejas más recurrentes?
  - b. ¿Cuáles fueron las peticiones más recurrentes?
  - c. De las quejas y peticiones, ¿Qué acciones derivaron o van a derivar?
6. Para el próximo apagón, ¿Se tiene considerado realizar ajustes en las cédulas del ENPETAH? y ¿Cuáles serían?
7. Políticas y mecanismos de entrega de los decodificadores.
8. Formato o cuestionario que se aplicó para determinar a los beneficiados para recibir un decodificador.
9. Resultados de la encuesta ENPETAH
10. ¿Cómo se determinó el porcentaje de penetración de la TDT?
11. Políticas o mecanismos utilizados para determinar el número de personas que se verían beneficiados con la entrega de los decodificadores.
12. Al realizar el apagón en Tijuana y recuperar 48 MHz de espectro radioeléctrico, ¿Ya se tiene destinada alguna función o proyecto o mecanismo de aprovechamiento?, ¿En qué fecha se pretende usar?
13. Metodología explicada, que se estableció para medir la penetración del servicio de TDT
14. Respecto al Grupo de Trabajo de Información
  - a. Funciones
  - b. Por cuantas personas se integra
  - c. Qué niveles o puestos, tienen las personas que lo integran
15. Plan de Trabajo para realizar el apagón analógico
16. Modificaciones al Plan de Trabajo para el apagón en la próxima ciudad
17. En qué consiste el esquema "llave en mano" respecto a la compra, distribución e instalación de decodificadores destinados a las personas de escasos recursos.
18. Resultados del programa piloto en Tijuana y los ajustes derivados para la próxima transición.
19. Causas por las que se presentaron tantas quejas por parte de la ciudadanía, respecto al apagón en Tijuana.
20. ¿Se tiene considerado el impacto social que implica el que en algunos hogares no se cuente con el servicio de televisión?"

"0912100073113

Respecto a la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México, requiero los documentos siguientes:

1. ¿Cuál es el presupuesto estimado para el proyecto TDT en 2014?
2. ¿Qué ciudades se verán beneficiadas en 2014 con ese recurso?
3. Resultados de la evaluación que realizó Ipsos Bimsa, S.A. de C.V. a los servicios prestados por Teletec, respecto al proyecto de TDT.
4. Cómo fueron determinados los hogares objetivo para recibir el beneficio de entrega e instalación de decodificadores y/o antenas digitales.
5. Resultados de la encuesta realizada por la empresa Field Research, en la primera quincena de abril de 2013.

6. *Informe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, presentado al Pleno de la COFETEL el 26 de abril de 2013, en el que se da cuenta de los elementos y mecanismos utilizados para evaluar la penetración de la TDT en Tijuana y de la estimación de una penetración superior al 93% de los hogares que dependen de la televisión abierta en esa ciudad.*
7. *A que se debió la falta de recursos presupuestales para realizar en noviembre de 2013, la segunda prueba piloto*
8. *Proyecto presentado al Comité del FONCOS el 17 de agosto de 2012, sobre "Liberación de la Banda de 700 MHz en la ciudad de Tijuana B.C. mediante el apagón analógico"*
9. *Proyecto presentado al Comité del FONCOS el 4 de septiembre 2012, "Liberación de la Banda de 700 MHz en la ciudad de Tijuana B.C. mediante el apagón analógico"*
10. *Una cédula de visita y una cédula de instalación, aplicado por personal de Teletec*
11. *¿Cuáles fueron las incidencias que detectó Ipsos Bimsa, que no permitieron corroborar fehacientemente que la instalación se realizó como lo indicó Teletec?*
12. *Informe de Teletec respecto a los servicios que brindó para la transición TDT*
13. *Un cuestionario aplicado por la empresa Field Research, para llevar a cabo la encuesta del 5 al 15 de abril de 2013*
14. *Funciones contempladas para el Centro de Atención Telefónica y el Módulo de Atención Ciudadana."*

2.- La Unidad de Enlace remitió las solicitudes de referencia a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atender las peticiones.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficios IFT/D02/USRTV/247/2013 y IFT/D02/USRTV/248/2013 ambos de fecha 3 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

"...  
*En ese sentido, y con la finalidad de dar contestación a la solicitud que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, me permito someter a consideración del Comité de Información el otorgamiento de una prórroga para tal efecto, lo anterior debido a que esta Unidad Administrativa se encuentra en proceso de identificación de la información relacionada con la solicitud de mérito, aunado a las cargas de trabajo de esta unidad administrativa.*  
..."

4.- Las solicitudes de referencia y la respuesta de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión manifestó que derivado de las cargas de trabajo que presenta esa Unidad, se encuentra en proceso de búsqueda e identificación de la información materia de las solicitudes en cuestión, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de las mismas.

En ese orden de ideas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre las solicitudes 0912100073013 y 0912100073113 en atención a la petición del Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a sus oficios IFT/D02/USRTV/247/2013 y IFT/D02/USRTV/248/2013 ambos de fecha 3 de diciembre de 2013; lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

### RESUELVE

#### ACUERDO

CI/131213/32

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a sus oficios IFT/D02/USRTV/247/2013 y IFT/D02/USRTV/248/2013; respecto de las solicitudes 0912100073013 y 0912100073113, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

**TERCERO.-** La Unidad de Sistemas de Radio y Televisión se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100076413

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100076413 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100076413 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"Solicito copia de los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRARON EL C. FRANCISCO BAUTISTA GONZALEZ Y LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE ENERO DE 2008 A DICIEMBRE DEL MISMO AÑO."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0119/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“ ...

<b>RESPUESTA</b> La Dirección de Recursos Humanos proporcionó versión pública del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por honorarios que celebraron el 1 de enero de 2008 el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y el C. Francisco Bautista González.
--

*Respecto a la versión pública de los contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción III, 18, fracción II, 20, fracción VI, 43 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se solicita atentamente poner a*

*consideración de los miembros del Comité que usted preside, se confirme la reserva parcial de la información.*

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6º, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Durante el desarrollo de la Sesión, el Subenlace de la Coordinación General de Administración puso a la vista de los integrantes del Comité la versión pública referida en el oficio IFT/D08/CGA/0119/2013, para su revisión.

Así las cosas, los miembros del Comité aprueban, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 segundo párrafo de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios que celebraron el 1º de enero de 2008 la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y el C. Francisco Bautista González.

Lo anterior, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, toda vez que contiene datos personales; con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley; y, numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

**CI/131213/33**

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se aprueba por unanimidad la versión pública del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios que celebraron el 1° de enero de 2008 la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones y el C. Francisco Bautista González, confirmando la confidencialidad de ciertas partes o secciones de la misma, por contener datos personales; con fundamento en los artículos 18, fracción II de la Ley; 70, fracción IV de su Reglamento; y lineamientos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo segundo y tercer párrafo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- **0912100076913**

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100076913 tenemos los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100076913, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"En materia de Obra Pública solicito lo siguiente:

1. Contratos de Obra pública de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme, instalación techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo, techo de policarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arcotecho, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Sufficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación de la Obra Pública.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).  
Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0120/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

" ...

**RESPUESTA**

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la siguiente información:  
"después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los registros del acervo documental que guardan y custodian los archivos de la Subdirección de Recursos Materiales y del Portal de Obligaciones de Transparencia, NO se encontró evidencia alguna en los registros de expedientes o documento con antecedentes relacionados con contratos de Obra pública de techos, techo digno, techo para vivienda, construcción de techos, construcción de techo digno, techo de lámina, reparación de techo, techo a base de lámina, rehabilitación y/o sustitución de techo, techo firme, instalación techo de lámina, fabricación, suministro y montaje de techo; techo de policarbonato, techo de lámina de pvc, suministro y colocación de techo, construcción de techo de lámina, arcotecho, techumbre, construcción de techumbre, techo verde, techo cuenca, cambio de láminas, fabricación de techo de lámina, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha."

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los

*miembros del Comité que usted preside, se confirme la inexistencia de la información.*

...

4.- La solicitud de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Coordinación General de Administración indicó que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones en su artículo 29, fracciones XVI y XVII, así como lo señalado en el artículo 32, fracciones XVI y XVII del Estatuto Orgánico del ahora Instituto, corresponde a esa Coordinación llevar a cabo la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública y efectuar los procesos de contratación de obras públicas.

En atención a dichas atribuciones, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Coordinación, no encontrando información que pueda satisfacer la petición del particular, sometiendo a consideración del Comité la inexistencia de la misma.

Así las cosas, los miembros de este Órgano Colegiado estiman conveniente confirmar la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100076913, toda vez que en los archivos de la Coordinación General de Administración del Instituto no se encontró documento que pueda satisfacer la petición del solicitante.

Lo anterior, conforme a la respuesta de la Coordinación General aludida y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

**CI/131213/34**

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma por unanimidad la inexistencia de la información requerida en la solicitud 0912100076913; lo anterior, en términos de lo dispuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley y 70, fracción V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49, 50 y 61, fracción VII de la Ley, en términos del artículo mencionado en primer término y 72 de su Reglamento; y, 35 del Estatuto Orgánico, ante el Consejo de Transparencia del Instituto.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100077113

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100077113 tenemos los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100077113 mediante la cual se solicita lo siguiente:

*“¿En qué lugares de la República Mexicana tiene repetidoras Televisa y hasta dónde llega su señal?”*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, mediante oficio IFT/D02/USRTV/262/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

“...  
Al respecto, con la finalidad de dar contestación a la solicitud que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento, me permito someter a consideración del Comité de Información el otorgamiento de una prórroga para tal efecto, lo anterior debido a que esta Unidad Administrativa se encuentra en proceso de identificación de la información relacionada con la solicitud de mérito, aunado a las cargas de trabajo de esta unidad administrativa.  
...”

4.- La solicitud de acceso a la información de referencia y la respuesta de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión manifestó que derivado de las cargas de trabajo que presenta esa Unidad, se encuentra en proceso de búsqueda e identificación de la información materia de la solicitud en cuestión, razón por la cual, solicita a este Comité el otorgamiento de una prórroga para la atención de la misma.

En ese orden de ideas, los miembros del Comité estiman conveniente otorgar la prórroga sobre la solicitud 0912100077113 en atención a la petición del Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a su oficio IFT/D02/USRTV/262/2013 de fecha 11 de diciembre de 2013; lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

### RESUELVE

#### ACUERDO

CI/131213/35

**PRIMERO.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos se otorga prórroga solicitada por el Jefe de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, conforme a su oficio IFT/D02/USRTV/262/2013; respecto de la solicitud 0912100077113, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 44 de la Ley y 71 de su Reglamento.

**TERCERO.-** La Unidad de Sistemas de Radio y Televisión se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace y se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto dé respuesta al solicitante en los términos del presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yaratzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

- 0912100077613

**VISTO** para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 0912100077613 tenemos los siguientes:

### RESULTANDOS

1.- Con fecha 25 de noviembre de 2013, se recibió en la Unidad de Enlace del Instituto la solicitud con número de folio 0912100077613, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"En materia de Arrendamiento solicito lo siguiente:*

*1. Contratos de arrendamiento de vehículos, con o sin opción a compra, arrendamiento de camioneta (s), arrendamiento de vehículos tipo sedán,*

*arrendamiento de vehículos convencionales, arrendamiento de transporte pesado, arrendamiento de vehículos terrestres, arrendamiento de equipo de transporte, servicio integral de transporte vehicular, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, servicios integrados o similares con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*

*2. Cuales están vigentes.*

*3. El monto y vigencia de los mismos.*

*4. Suficiencia presupuestal de estos.*

*5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*

*5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*

*6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*

*7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."*

2.- La Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Coordinación General de Administración, a efectos de atender la petición.

3.- En atención al requerimiento de la Unidad de Enlace, el Coordinador General de Administración, mediante oficio IFT/D08/CGA/0125/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, comunicó al Comité lo siguiente:

"...

**RESUESTA**  
La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales proporcionó la siguiente información:  
*"Me permito informarle que NO se encontró evidencia alguna en los registros de expedientes o documento con antecedentes relacionados con "Contratos de arrendamiento de vehículos, con o sin opción a compra, arrendamiento de camioneta (s), arrendamiento de vehículos tipo sedán, arrendamiento de vehículos convencionales, arrendamiento de transporte pesado, arrendamiento de vehículos terrestres, arrendamiento de equipo de transporte, servicio integral de transporte vehicular, arrendamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, servicios integrados o similares con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha de la solicitud de información, es decl, al 26 de noviembre de 2013."*

*Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita atentamente poner a consideración de los miembros del Comité que usted preside, se confirme la **inexistencia** de la información.*

"..."

4.- La solicitud de acceso a la información de referencia y la respuesta de la Coordinación General de Administración, fueron analizadas por este Comité, para el pronunciamiento de la presente Resolución.

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Este Comité del Instituto es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, de conformidad con los artículos 6°, 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 61, fracción III de la Ley; y, 34 del Estatuto Orgánico.

**Segundo.-** Que el Comité del Instituto, procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

En uso de la palabra, el Subenlace de la Coordinación General de Administración manifestó que además de la solicitud que nos ocupa, existen otras 2 solicitudes en las que requieren información referente a transporte pesado y transporte de personal.

Que para la atención de la solicitud en cuestión, se tomó en cuenta el objeto del contrato, es decir, el **arrendamiento de vehículos**, de manera genérica, no encontrando en los archivos de esa Coordinación documentación en ese sentido relativa al periodo solicitado, sometiendo a consideración de este Comité la inexistencia de la información.

Al respecto, la Presidenta del Comité y la Representante de la Contraloría Interna señalaron que difieren del pronunciamiento emitido por dicha Coordinación toda vez que del contenido de la solicitud concerniente en "*...servicios integrados o similares con los que cuenten...*" se abre la búsqueda de la información a cualquier tipo de transporte, incluyendo los mencionados en los párrafos que anteceden.

De igual forma, la Representante de la Contraloría Interna indicó que efectuó una búsqueda en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto del cual se desprende la existencia de diversos contratos que pudieran dar respuesta a la petición del solicitante, ello en atención al principio de máxima publicidad contemplado en la Ley.

Asimismo, la Presidenta del Comité señaló que es importante que se realice una lectura completa y detallada de las solicitudes a efectos de que se abarquen todos los elementos inmersos en su contenido.

En ese sentido, el Subenlace de esa Coordinación manifestó que se tendrían que elaborar las versiones públicas de los contratos correspondientes, así como emitir un pronunciamiento respecto de la información que se encuentra anexa a los mismos.

Siendo así, los integrantes del Comité estiman conveniente no pronunciarse respecto de la inexistencia planteada por la Coordinación General de Administración y en consecuencia **retirar** de la presente Sesión la solicitud 0912100077613, a efectos de que dicha Coordinación elabore las versiones públicas de los contratos en materia de

transportes, las someta a este Órgano Colegiado para su aprobación y emita un pronunciamiento de la información que se encuentra adjunta a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité del Instituto, considera procedente resolver como sigue:

**RESUELVE**

**ACUERDO**

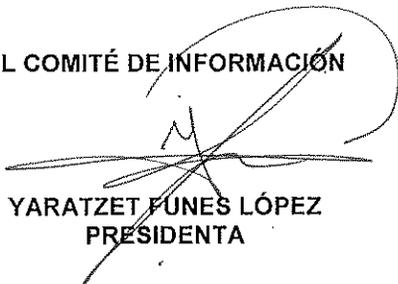
**CI/131213/36**

**PRIMERO.-** Los miembros del Comité estiman conveniente retirar de la presente Sesión la solicitud 0912100077613, en atención a las manifestaciones expuestas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La Coordinación General de Administración se tenga por notificada del Acuerdo del Comité a través de su Subenlace para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité del Instituto, la licenciada Yartzet Funes López, Presidenta del Comité del Instituto; la licenciada Carmen Adriana Rivera Robles, Directora de Auditoría y Representante de la Contraloría Interna del Instituto; la licenciada Gloria Patricia Delucio Mejía, como Suplente del Titular de la Unidad de Enlace.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



YARTZET FUNES LÓPEZ  
PRESIDENTA



LIC. CARMEN ADRIANA RIVERA ROBLES  
DIRECTORA DE AUDITORIA Y  
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA  
INTERNA



LIC. GLORIA PATRICIA DELUCIO MEJÍA  
COMO SUPLENTE DEL TITULAR DE LA  
UNIDAD DE ENLACE